

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

0000001

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LA COMPAÑIA AUTOMATIZACION Y CONTROL INGELCOM CIA.LTDA.

POR: USD. 800,00

R.A.

DI 4 COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y seis de julio del año dos mil dos, ante mi la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen DON VÍCTOR HUGO JÁCOME CANDO, casado; INGENIERO FELIPE LUIS ZAMBRANO TORRES, casado; DON GALO ENRIQUE JÁCOME CANDO, casado; DON OSWALDO JORGE MORALES MAYORGA, casado, todos por sus propios derechos, ecuatorianos, vecinos de este lugar, a excepción del último que es domiciliado en la ciudad de Ambato, hábiles, a quienes conozco de que doy fe, y dicen: que elevan a escritura pública la

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

## DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 minuta que me entregan, cuyo tenor es éste. SEÑOR NOTARIO: En su  
2 registro de escrituras, sírvase hacer constar un contrato de constitución  
3 de la compañía "AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL INGELCOM CIA.LTDA.",  
4 de conformidad a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.-  
5 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente contrato  
6 social, los señores: Tigo. Víctor Hugo Jácome Cando, cédula de  
7 ciudadanía Número diez y siete cero ocho treinta y uno sesenta y nueve  
8 cero - cuatro; Ingeniero Felipe Luis Zambrano Torres, ecuatoriano, estado  
9 civil casado, cédula de ciudadanía Número cero seis cero uno cincuenta y  
10 cuatro cincuenta y uno seis - tres; Galo Enrique Jácome Cando,  
11 ecuatoriano, estado civil casado, cédula de ciudadanía Número diez y siete  
12 cero uno treinta y ocho noventa y nueve tres - dos; Oswaldo Jorge  
13 Morales Mayorga, ecuatoriano, estado civil casado, cédula de ciudadanía  
14 Número diez y ocho cero cero cero cincuenta noventa y cinco - cinco.-  
15 Todos los comparecientes son mayores de edad, tres de los cuales se  
16 hallan domiciliados en esta ciudad de Quito y únicamente el último de los  
17 integrantes está domiciliado en la ciudad de Ambato; así como se  
18 encuentran todos los socios legalmente capaces para contratar y  
19 obligarse.- CLAUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR.- Los  
20 comparecientes manifiestan su voluntad de constituir la compañía "  
21 AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL INGELCOM CIA. LTDA.", mediante el  
22 presente contrato de constitución, que se rige por las leyes ecuatorianas  
23 y de conformidad con los estatutos sociales, contenido en la cláusula  
24 tercera.- CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA  
25 COMPAÑÍA "AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL INGELCOM CIA.LTDA.".-  
26 CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO,  
27 OBJETO SOCIAL, ACTOS Y CONTRATOS Y DURACION DE LA  
28 COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO.- Denominación, Nacionalidad y

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

## DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

0000012

1 domicilio.- La compañía tendrá como denominación" AUTOMATIZACIÓN Y  
2 CONTROL INGELCOM CIA.LTDA.". Es una compañía limitada de  
3 nacionalidad ecuatoriana, sujeta a las leyes ecuatorianas; su domicilio se  
4 encuentra en el Distrito Metropolitano de Quito y se halla facultada para  
5 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar dentro o fuera del  
6 país.- ARTICULO SEGUNDO.- Objeto Social.- La compañía tiene por objeto  
7 dedicarse a las siguientes actividades: UNO.- Diseño, asesoría e  
8 implementación de proyectos de automatización.- DOS.- Diseño,  
9 instalación y mantenimiento en el campo de ingeniería eléctrica,  
10 electrónica y telecomunicaciones.- TRES.- Diseño, instalación y  
11 mantenimiento en el campo de ingeniería de control.- CUATRO.- Diseño, CPT  
12 construcción, instalación y mantenimiento de tableros eléctricos.- CINCO.-  
13 Importar, exportar, comprar, vender y arrendar civilmente, equipos, partes  
14 y piezas para el comercio, la industria y para la prestación de servicios,  
15 tales como: Transformadores, variadores de velocidad, PLC'S, controles  
16 de temperatura y sensores.- SEIS.- Instalaciones, reparaciones eléctricas,  
17 residencial, comercial e industrial; montajes eléctricos y  
18 electromecánicos.- SIETE.- Venta de material eléctrico industrial,  
19 instrumentación y equipos industriales.- OCHO.- Intervenir en concurso  
20 de precios y licitaciones a nivel nacional e internacional.- NUEVE.-  
21 Representación, agencia, asociación con personas naturales o jurídicas,  
22 nacionales o extranjeras, que se dediquen a actividades similares con el  
23 objeto social; y, DIEZ.- Trámites aduaneros: de exportación e importación  
24 de materiales y equipos, relacionados a la actividad que persigue la  
25 compañía.- ARTICULO TERCERO.- Actos y Contratos.- Para cumplir con el  
26 objeto social, la compañía podrá realizar, por cuenta propia o de terceros,  
27 toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas,  
28 siempre que se relacionen con el objeto social.- ARTICULO CUARTO.-

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

## DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 Duración.- La compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados  
2 a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro  
3 Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la compañía  
4 podrá disolverse anticipadamente por imposibilidad manifiesta de realizar  
5 el fin social, por resolución de la Superintendencia de Compañías y por  
6 quiebra, observando en cada caso, las disposiciones legales pertinentes y  
7 las previstas en estos Estatutos.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y  
8 PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO.- Capital.- El capital de la  
9 compañía es de ochocientos dólares americanos, dividido en ochocientas  
10 participaciones de un dólar cada una. La compañía entregará a cada  
11 socio un certificado de aportación, en el que constará, necesariamente;  
12 su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su  
13 aporte le corresponda.- ARTICULO SEXTO.- Transferencia de  
14 Participaciones.- Las participaciones de los socios son transferibles por  
15 actos entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de  
16 terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social; así  
17 como deberán cumplirse los requisitos puntualizados en el artículo ciento  
18 trece de la Ley de Compañías.- ARTICULO SEPTIMO.- Aumento de  
19 Capital.- El socio tiene derecho de participar en los aumentos del capital  
20 social de la compañía, en proporción al número de sus participaciones,  
21 cuando así lo declare expresamente en la Junta General que apruebe una  
22 resolución de esta naturaleza. La falta de pronunciamiento equivale a la  
23 renuncia de su derecho a participar en este aumento de capital.-  
24 ARTICULO OCTAVO.- Derecho de Voto.- Por cada participación de un  
25 dólar, el socio tendrá derecho a un voto.- CAPITULO TERCERO.-  
26 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO NOVENO.- Gobierno y  
27 Administración.- La compañía estará gobernada por la Junta General de  
28 Socios y administrada por el Presidente Ejecutivo, Gerente General y

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

**DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA**

0000013

1 Gerentes Funcionales.- CAPITULO CUARTO.- JUNTA GENERAL.-  
2 ARTICULO DECIMO.- Integración.- El organismo supremo de la compañía  
3 es la Junta General, que estará integrada por los socios legalmente  
4 convocados y reunidos. Las decisiones de la Junta General obligarán  
5 inclusive a los socios ausentes, salvo el derecho de impugnación  
6 establecido por la Ley.- ARTICULO DECIMO PRIMERO .- La Junta General  
7 estará dirigida por el Presidente Ejecutivo y actuará como secretario el  
8 Gerente General.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Forma de convocar.-  
9 La convocatoria deberá hacerse conocer por medio de comunicaciones  
10 escritas a cada uno de los socios en su domicilio, con ocho días de  
11 anticipación por lo menos, la misma que debe estar firmada por el  
12 Presidente Ejecutivo o Gerente General o quienes hagan sus veces, la  
13 que deberá indicar a más de la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto  
14 de la reunión, en el que deberá contener expresamente los puntos que se  
15 van a tratar, bajo pena de nulidad. - ARTICULO DECIMO TERCERO.-  
16 Representación.- En caso de que uno de los socios no pueda concurrir  
17 personalmente a una Junta General, podrá facultar a otra persona para  
18 que lo represente; precisar para ello, de una carta para cada junta,  
19 dirigida al Presidente Ejecutivo, a no ser que el representante ostente o  
20 tenga poder legalmente conferido.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Junta  
21 General Ordinaria.- La Junta General Ordinaria será convocada por el  
22 Gerente General o Presidente Ejecutivo, por lo menos una vez al año,  
23 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
24 económico, por propia iniciativa o a petición del socio o socios que  
25 representen, por lo menos el diez por ciento del capital social.- ARTICULO  
26 DECIMO QUINTO.- Junta General extraordinaria.- La Junta General  
27 extraordinaria podrá reunirse en cualquier fecha, mediante convocatoria  
28 hecha por el Presidente Ejecutivo o por el Gerente General o a petición del

**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**

## DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital  
2 social, para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO  
3 DECIMO SEXTO.- Quórum para la primera convocatoria.- La Junta General  
4 se considerará válidamente constituida, en primera convocatoria, si los  
5 concurrentes a ella representan más de la mitad del capital social.-  
6 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Quórum para la segunda convocatoria.- La  
7 junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de  
8 socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.-  
9 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Votación.- Las resoluciones de la Junta  
10 General, se tomarán por lo menos con el cincuenta y uno por ciento de  
11 votos del capital social, representado por los socios presentes.-  
12 ARTICULO DECIMO NOVENO.- Excepción.- Las resoluciones de la Junta  
13 General, en los asuntos que alteren las cláusulas del contrato social, se  
14 tomarán con el ciento por ciento de votos del capital, representados por  
15 los socios presentes, en tanto no contraríen la ley.- ARTICULO  
16 VIGESIMO.- Junta Universal.- Podrá constituirse en Junta Universal, en  
17 cualquier tiempo o lugar del país, para tratar cualquier asunto, sin  
18 convocatoria previa, si está presente la totalidad del capital social de la  
19 compañía y de todos los socios, previamente y por unanimidad, aceptar  
20 en constituirse en Junta Universal y firmar el acta, bajo sanción de  
21 nulidad. Son aplicables a esta junta, las disposiciones constantes en los  
22 artículos once, trece y dieciocho de estos Estatutos.- ARTICULO  
23 VIGESIMO PRIMERO.- Forma de llevar las actas de la Junta General.- Las  
24 actas de la junta general deberán ser llevadas en hojas móviles, escritas a  
25 máquina o en computadora en el anverso y reverso, que deberá ser  
26 foliadas con numeración continua o sucesiva y rubricada una por una por  
27 el Secretario.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Atribuciones de la Junta  
28 General.- La Junta General podrá resolver todos los asuntos relativos a

**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**

---

## DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

0000014

1 los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes,  
2 siempre que estén puntualizados en el orden del día, de acuerdo a la  
3 convocatoria. Sus atribuciones principales son las siguientes: a).-  
4 Designar y remover por causas legales, al Presidente Ejecutivo , al  
5 Gerente General, al Gerente Funcional; así como fijar sus  
6 remuneraciones; b).- Establecer las funciones administrativas, del  
7 Presidente Ejecutivo , del Gerente General y de los Gerentes Funcionales;  
8 c).- Designar ocasionalmente al Comisario, determinando sus atribuciones,  
9 obligaciones y su respectiva remuneración; d).- Conocer y aprobar el  
10 informe del Gerente General y Comisario, en el caso de que este último  
11 haya sido nombrado; e).- Conocer y aprobar anualmente las cuentas y los  
12 balances que se presenten de la Gerencia General; f).- Dictar los  
13 reglamentos de los presentes Estatutos; g).- Resolver sobre la  
14 transferencia de participaciones sociales y estudiar y acordar la exclusión  
15 o ingreso de nuevos socios; h).- Resolver y aprobar el reparto de  
16 utilidades; i).- Aprobar la formación de fondos de reservas especiales; j).-  
17 Resolver sobre el aumento de capital, ampliación del plazo de duración de  
18 la compañía y cualquier modificación del contrato social; k).- En caso de  
19 disolución de la compañía, nombrar liquidador y establecer el  
20 procedimiento de liquidación; l).- Acordar la creación de sucursales,  
21 agencias o subsidiarias en el país o en el extranjero; ll).- Acordar la  
22 participación de la compañía en la constitución de nuevas sociedades, así  
23 como también la compra de derechos, acciones o participaciones de otras  
24 compañías; m).- Autorizar al Gerente General para que efectúe  
25 transacciones que involucren la adquisición, venta o hipoteca de bienes  
26 raíces. n).- En general las demás atribuciones que le concede la ley  
27 vigente.- CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- ARTICULO  
28 VIGESIMO TERCERO.- Nombramiento.- El presidente Ejecutivo podrá o no

**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**

## DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 ser socio de la compañía, ser nombrado por la Junta General, durará tres  
2 años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- ARTICULO  
3 VIGESIMO CUARTO.- Atribuciones y deberes.- Las atribuciones y deberes  
4 del Presidente Ejecutivo son las siguientes: a).- Supervigilar el  
5 desenvolvimiento de la compañía y cumplir con las leyes pertinentes, los  
6 estatutos y sus reglamentos; b).- Convocar y presidir las sesiones de la  
7 Junta General y firmar las actas con el Secretario; c).- Suscribir  
8 conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las  
9 actas de la Junta General; d).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones  
10 emanadas de la Junta General; e).- Cumplir con las funciones  
11 administrativas que le determine la Junta General; f).- Firmar los  
12 nombramientos del Gerente General, Representante Técnico, Gerente  
13 Funcional y Comisario, en caso de que estos dos últimos hayan sido  
14 nombrados.- g).- En general las demás atribuciones que le confiere la Ley,  
15 los estatutos y la Junta General.- CAPITULO SEXTO.- DEL GERENTE  
16 GENERAL- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Nombramiento.- El Gerente  
17 General podrá o no ser socio de la compañía, ser nombrado por la Junta  
18 General, durará tres años en sus funciones y podrá ser indefinidamente  
19 reelegido; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente  
20 reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Atribuciones y deberes.-  
21 Son atribuciones y deberes del Gerente General: a).- Ejercer la  
22 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b).-  
23 Administrar la compañía; c).- Convocar a la Junta General y actuar como  
24 Secretario de ésta.- d).- Organizar y dirigir las oficinas administrativas de  
25 la compañía y los departamentos técnicos, de ventas, adquisiciones y  
26 contabilidad; e).- Dirigir y firmar la correspondencia de la compañía, en  
27 especial el de actas de la Junta General; f).- Celebrar y firmar contratos  
28 que para su validez precisen de escritura pública y con autorización de la

**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**

**DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA**

0000015

1 Junta General, los determinados en el Artículo veinte y dos, literales l), m)  
2 y n) de estos estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo  
3 décimo segundo de la Ley de Compañías; g).- Otorgar poderes especiales  
4 y con autorización de la Junta General, nombrar factores y otorgar  
5 poderes generales; h).- Firmar con el Presidente Ejecutivo los certificados  
6 de aportación; i).- Ordenar y supervigilar la elaboración de la contabilidad,  
7 el balance anual, inventarios y cuentas de pérdidas y ganancias; j).-  
8 Rendir informe anual de su administración a la Junta General, así como  
9 facilitar toda información que le solicite el comisario, en caso de que éste  
10 sea nombrado; k).- Informar a la Junta General sobre el presupuesto de  
11 gastos de la compañía y su funcionamiento; l).- Presentar a la Junta  
12 General la propuesta de reparto de utilidades, y si fuere necesario, la  
13 formación de fondos de reserva especiales; ll).- Designar y remover el  
14 personal de la compañía y fijar sus remuneraciones y funciones; m).- Abrir  
15 y manejar cuentas bancarias en el país o en el extranjero y firmar sus  
16 respectivos cheques; y, n).- Ejercer todas las funciones que le señalare la  
17 Junta General y, además todas aquellas que sean necesarias y  
18 convenientes para el funcionamiento de la compañía.- CAPITULO  
19 SÉPTIMO.- DE LOS GERENTES FUNCIONALES.- ARTICULO VIGESIMO  
20 SEPTIMO.- Nombramiento y atribuciones de los Gerentes Funcionales.- La  
21 Junta General podrá nombrar el número de Gerentes Funcionales que  
22 considere conveniente para la buena marcha de la compañía, quienes  
23 durarán dos años en sus funciones. En el nombramiento de cada uno de  
24 los gerentes funcionales se determinarán sus funciones, remuneración y  
25 duración del cargo. En caso de que uno de los gerentes funcionales  
26 subrogue al Gerente General, durará un año en el cargo y esta función  
27 deberá estar expresamente determinada en su respectivo nombramiento.  
28 Los Gerentes Funcionales no podrán ser representantes legales de la

**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**

## DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 compañía, salvo el caso de que subrogue al Gerente General, cuyo  
2 nombramiento deber ser inscrito en el Registro Mercantil.- CAPITULO  
3 OCTAVO.- SUBROGACIONES.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO .-  
4 Subrogaciones.- En el caso de ausencia de los administradores, estos  
5 serán subrogados de la siguiente manera: a).- Al Presidente Ejecutivo el  
6 Gerente General; b).- Al Gerente General el Presidente Ejecutivo; c).- En  
7 caso de ausencia del Presidente Ejecutivo y del Gerente General, le  
8 subroga a este último, el Representante Técnico y a su vez a éste le  
9 subroga el Gerente Funcional que haya sido designado en su  
10 nombramiento.- CAPITULO NOVENO.- DEL COMISARIO.- ARTICULO  
11 VIGESIMO NOVENO.- Nombramiento del Comisario.- En el caso de que la  
12 Junta General creyere necesario, podrá nombrar dos Comisarios, un  
13 principal y un suplente, para el estudio financiero de un período o  
14 situación determinada, los mismos que durarán un año en sus funciones.-  
15 ARTICULO TRIGESIMO.- Atribuciones y deberes del Comisario.- La Junta  
16 General establecerá las funciones y deberes del Comisario, para el  
17 cumplimiento de sus funciones de acuerdo a la Ley.- CAPITULO DECIMO.-  
18 EJERCICIO FINANCIERO ANUAL.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-  
19 Utilidades.- Los beneficios netos de la compañía, que resultaren del  
20 ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizados  
21 los pagos de utilidades a empleados y otras deducciones previstas en las  
22 leyes especiales, se llevará a la cuenta de utilidades por distribuir, que  
23 quedará a disposición de la Junta General.- ARTICULO TRIGESIMO  
24 SEGUNDO.- Reservas.- Para la formación de la reserva legal de la  
25 compañía, se separará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por  
26 ciento anual, hasta completar por lo menos un equivalente al veinte por  
27 ciento del capital social.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Del ejercicio  
28 económico.- El ejercicio económico de la compañía, comienza el primero

**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**

1 de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. El Gerente General  
2 dispondrá que a esa fecha, se efectúen los inventarios generales, así como el  
3 balance general y las cuentas de pérdidas y ganancias.- CAPITULO DECIMO  
4 PRIMERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- La  
5 disolución y liquidación de la compañía se procederá de acuerdo a lo  
6 establecido en la Ley de compañías.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Normas  
7 aplicables.- Para la disolución de la compañía se procederá de conformidad a  
8 las normas establecidas en la Ley de Compañías.- ARTICULO TRIGESIMO  
9 SEXTO.- Liquidación.- Para la liquidación de la compañía se procederá  
10 conforme a las normas aplicables y que constan en la Ley de Compañías  
11 vigente.- CAPITULO DECIMO SEGUNDO.- DE LAS DISPOSICIONES  
12 GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- Intereses contrapuestos.- En  
13 el manejo de los negocios de la compañía, el Gerente General deberá mantener  
14 completamente separados sus intereses personales con los de la compañía.-  
15 ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- Prohibición.- El Gerente General no podrá  
16 dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo género de comercio que  
17 constituye el objeto social de la compañía, salvo con autorización expresa de la  
18 Junta General.- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- Responsabilidad penal.- El  
19 Gerente General responderá pecuniariamente por el desempeño de su cargo,  
20 sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.- ARTICULO  
21 CUADRAGESIMO.- Ley de Compañías.- Se entienden incorporados al presente  
22 Estatuto Social, todas las disposiciones que sobre compañías limitadas consten  
23 en la Ley de Compañías.- CLAUSULA CUARTA.- INTEGRACION DE CAPITAL.-  
24 Integración de capital, suscripción y pago de capital.- Los socios suscriben  
25 integramente el capital social de OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en  
26 ochocientas participaciones sociales de un dólar cada una y que se halla pagado  
27 totalmente en especies, conforme se detalla a continuación-----  
28 -----



DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

SOCIOS	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Victor Hugo Jácome Cando	392	392	392
Felipe Luis Zambrano Torres	392	392	392
Galo Enrique Jácome Cando	8	8	8
Oswaldo Jorge Morales Mayorga	8	8	8
<b>TOTAL</b>	<b>800</b>	<b>800</b>	<b>800</b>

1 CLAUDSULA QUINTA.- DECLARACION JURAMENTADA.- Los socios de la  
 2 compañía Automatización y control INGELCOM CIA.LTDA.,manifiestan  
 3 voluntariamente que aportan al contrato social con bienes en especies,  
 4 considerados muebles, que a continuación se detallan: El Tigo. Víctor Hugo  
 5 Jácome Cando, aporta con un computador marca qbex, de color blanco con  
 6 azul, pentium III, sesenta Mb en Ram, veinte Gb disco duro, valorado en  
 7 trescientos cincuenta dólares americanos,una impresora matricial Epson LX-  
 8 diez setenta, color blanco, valorada en cuarenta y dos dolares, dando un total  
 9 de trescientos noventa y dos dólares americanos.- El ingeniero Felipe Luis  
 10 Zambrano Torres, aporta con un computador marca LG, color blanco, pentium  
 11 III, sesenta y cuatro Mb en ram, veinte Gb disco duro, valorado en \$  
 12 trescientos cincuenta dólares americanos; un telefax marca Brothers, color  
 13 blanco, valorado en cuarenta y dos dólares americanos, dando un  
 14 total de trescientos noventa y dos dólares americanos.- El señor Galo  
 15 Enrique Jácome Cando, aporta con un juego de herramientas marca Steel

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

**DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA**

0000007

1 Greep, que se compone de: un alicate, un corta frío y una pinza, valorado  
2 en ocho dólares americanos.- El señor Oswaldo Jorge Morales Mayorga,  
3 aporta con un juego de herramientas marca Steel Greep, que se compone  
4 de: un playo, una llave de pico y un playo de extensión, valorado en ocho  
5 dólares americanos.- Todos estos bienes, suman un total de ochocientos  
6 dólares americanos.- Por consiguiente, los socios declaran de manera  
7 juramentada que los bienes que les corresponden a cada uno, no pesan  
8 gravamen alguno o crédito comercial pendiente, así como tengan  
9 prohibición de enajenar, por lo que los socios de manera unánime han  
10 procedido al avalúo de los bienes y aceptan los valores que corresponden  
11 a cada socio.- En tal virtud, los socios transfieren el dominio mediante  
12 perpetua enajenación de los bienes antes señalados a la compañía  
13 "AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL INGELCOM CIA.LTDA.", con los valores  
14 que corresponden a cada uno de los socios.- CLAUSULA SEXTA.-  
15 NOMBAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA- Los socios  
16 de la compañía " AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL INGELCOM CIA.LTDA.",  
17 de manera voluntaria y unánime acuerdan por esta única vez nombrar  
18 Presidente Ejecutivo al Ing. Felipe Luis Zambrano Torres y Gerente  
19 General al Tigo. Víctor Hugo Jácome Cando (representante legal), quienes  
20 durarán en sus funciones por el tiempo de tres años, contados a partir de  
21 la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.-  
22 CLAUSULA SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.- Los socios: Víctor  
23 Hugo Jácome Cando, Felipe Luis Zambrano Torres, Galo Enrique Jácome  
24 Cando y Oswaldo Jorge Morales Mayorga, responden solidariamente  
25 frente a la compañía y con respecto a terceras personas con los valores  
26 aportados para la integración de capital.- CLAUSULA OCTAVA.-  
27 DISPOSICION TRANSITORIA.- Los socios de la compañía  
28 "AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL INGELCOM CIA. LTDA.", facultan al

**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**

## DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 doctor Manuel Velasco Enríquez, para que realice todas las gestiones  
2 conducentes al perfeccionamiento de esta escritura pública de  
3 constitución hasta su inscripción en el Registro Mercantil.- Usted, señor  
4 Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo.- Doctor Manuel  
5 Velasco Enríquez.- ABOGADO.- MATRICULA Número dos mil dos C.A.P.-  
6 (Hasta aquí la minuta que las comparecientes la ratifican en todas  
7 sus partes ).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que  
8 fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mi la Notaria,  
9 aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman, conmigo en unidad de  
10 acto de todo lo que doy fe.-

11

12

13

14

15   
SR. VÍCTOR HUGO JÁCOME CANDO.

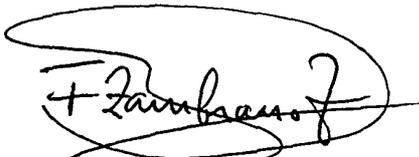
16 C.C. 170831690-4

17

18

19

20

21   
ING. FELIPE LUIS ZAMBRANO TORRES.

22 C.C. 060154516-3

23

24

25

26

27   
SR. GALO ENRIQUE JÁCOME CANDO.

28 C.C. 170138993-2

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



0000018

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1045539

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: VELASCO ENRIQUEZ MANUEL

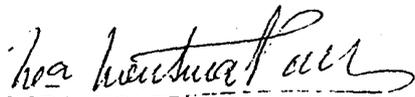
Fecha Reservación: 08/07/2002

PRESENTE:

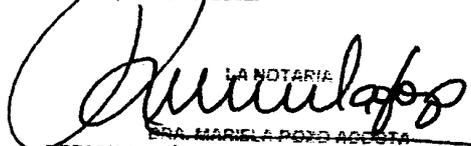
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- INGELCOM CIA. LTDA  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 2.- INGENIERIA ELECTRICA Y COMERCIO INGELCOM CIA. LTDA  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 3.- AUTOMATIZACION Y CONTROL INGELCOM CIA. LTDA  
Aprobado
- 4.- INSTRUMENTACION Y CONTROL INGELCOM CIA. LTDA  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 5.- SISTEMAS DE AUTOMATIZACION Y CONTROL INGELCOM CIA. LTDA  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 04/01/2003  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
LCDA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTICULO DIEZ Y OCHO. DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CONSTATE DE 1 FOJA ES IGUAL AL DOCUMENTO QUE FUE PRESENTADO ANTE LA SUSCRITA. R.A. QUITO, 28-JULIO-2002.

  
LA NOTARIA  
SRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CELESTORIANA \*\*\*\*\*  
CASADO  
SUPERIOR  
SEGUNDO JACOME

MARGARITA DEL ROSARIO BOLAÑOS  
TECNICO ELECTRONICO

CECULA DE CIUDADANIA No. 170831690-4

JACOME CANDO VICTOR HUGO

NOMBRE Y APELLIDOS 1.965

FECHA DE NACIMIENTO QUITO/GONZALEZ SUAR

LUGAR DE NACIMIENTO 04 227 02846

REG. CIVIL

PICHINCHA/ QUITO PAG ACT.

LUGAR Y ANAQUE INSCRIPCION 65

INSCRIPCION SUAR




CELESTORIANA \*\*\*\*\*  
CASADO  
SUPERIOR  
SEGUNDO JACOME

MARGARITA DEL ROSARIO BOLAÑOS  
TECNICO ELECTRONICO

CECULA DE CIUDADANIA No. 170831690-4

JACOME CANDO VICTOR HUGO

NOMBRE Y APELLIDOS 1.965

FECHA DE NACIMIENTO QUITO/GONZALEZ SUAR

LUGAR DE NACIMIENTO 04 227 02846

REG. CIVIL

PICHINCHA/ QUITO PAG ACT.

LUGAR Y ANAQUE INSCRIPCION 65

INSCRIPCION SUAR

480074

Lug. Jacome



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0058-261  
NOMBRE 170831690-4  
N° CECULA

JACOME CANDO VICTOR HUGO  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON

VILLA FLORA  
PARROQUIA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CELESTORIANA \*\*\*\*\*  
CASADO  
SUPERIOR  
TECHO ZAMBRANO

MARITZA JANETH NÚÑEZ LOPEZ  
EMPLEADO

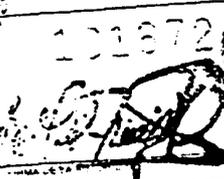
CECULA DE CIUDADANIA No. V43434442

FELIX TORRES

QUITO 18/02/99

87057201

101872




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CELESTORIANA \*\*\*\*\*  
CASADO  
SUPERIOR  
CHINORAZO/ RIBARRA

MARITZA JANETH NÚÑEZ LOPEZ  
EMPLEADO

CECULA DE CIUDADANIA No. 060154516-3

ZAMBRANO TORRES FELIPE LUIS

14 OCTUBRE 1.960

CHINORAZO/RIBARRA/SAN JUAN

LUGAR DE NACIMIENTO 05 2 311 02176

REG. CIVIL

CHINORAZO/ RIBARRA

LIZABURU 60

*[Signature]*  
ANAL DEL CEDULADO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0373-9ZZ  
NOMBRE 060154516-3  
N° CECULA

ZAMBRANO TORRES FELIPE LUIS  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON

CHILLOGALLO  
PARROQUIA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 180005095-5  
 MORALES MAYORCA OSWALDO JORGE  
 26 MAYO 1.939  
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
 02 014 0121  
 TUNGURAHUA/ AMBATO  
 LA MATRIZ 39



*Oswaldo y Jara*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* 9 Y4333V4242  
 CASADO MERCEDES LOPEZ  
 PRIMARIA COMERCIANTE  
 DAVID MORALES  
 DELFINA MAYORCA  
 AMBATO 23-06-95  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1117242  
*[Signature]*



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TESE

0012-171  
 MORALES MAYORCA OSWALDO JORGE  
 TUNGURAHUA AMBATO  
 AUGUSTO N. MARTINEZ

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA ANTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):  
 USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO  
 SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS  
 ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS  
 TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION

REGULA DE CIUDADANIA No. 170138993-2  
 JACOME CANDO GALO ENRIQUE  
 15 FEBRERO 1.948  
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ  
 01 2 143 0028  
 COTOPAXI/ LATACUNGA  
 LA MATRIZ 48



*[Signature]*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* Y4444V4442  
 CASADO BLANCA AZUCENA CAJAMARCA  
 PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ  
 ISAAC JACOME  
 CRISTINA CANDO  
 QUITO 18/11/95  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 0364004



*[Signature]*

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TESE

0058-289  
 JACOME CANDO GALO ENRIQUE  
 PICHINCHA QUITO  
 VILLA FLORA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA ANTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):  
 USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO  
 SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS  
 ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS  
 TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

*Oswaldo J. Morales M*  
SR. OSWALDO JORGE MORALES MAYORGA

C.C. 18 000 50 45-5

La Notaria:  
*Mariela Pozo Acosta*

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO OTORGO ESTA  
COPIA CERTIFICADA DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A  
SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS.

LA NOTARIA.

*Mariela Pozo Acosta*

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA.  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

25

26

27

28

*RA.*

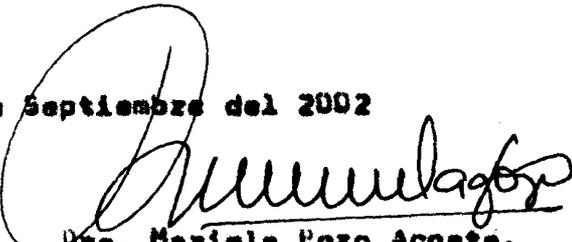
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

0000010

Z O N :- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución N° 02. Q. IJ. 3106 de fecha veinte y siete de Agosto del dos mil dos, se tomo debida nota al margen de la Escritura Matriz respectiva de fecha veintiseis de Julio del dos mil dos, la aprobación de la Constitución de la Compañía AUTOMATIZACION Y CONTROL INGELCOM CIA. LTDA., cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 2 de Septiembre del 2002

La Notaria.



Dra. Marisela Pozo Acosta.



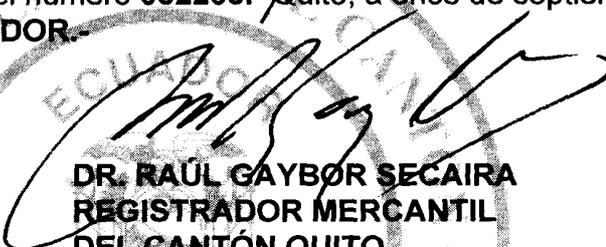


0000011

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. TRES MIL CIENTO SEIS** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.**, de 27 de agosto del 2.002, bajo el número **3074** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL INGELCOM CIA. LTDA."**, otorgada el 26 de julio del 2.002, ante la Notaria **TRIGÉSIMO PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1942**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **032263**.- Quito, a once de septiembre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-

